

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. DENOMINACIÓN.

Proyecto de Decreto xxxx/2025, de xx de xx de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026.

Órgano administrativo: Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.


b. CONTEXTO LEGISLATIVO.


En la elaboración del decreto que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026.

Csv:	FDJEX4PFGHQKNJLDTCL94AEQ3456KX	Fecha	19/03/2025 18:07:32	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4	



Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de la misma dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

1. Grupo de destinatarios: mujeres y hombres seleccionados en el Programa de Movilidad Erasmus+ estudios o práctica y que realice sus estudios en:

1. La Universidad de Extremadura.
2. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia.
3. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.
4. Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

2. Influencia en el acceso/control de recursos: regula las condiciones que deben cumplir los solicitantes para poder obtener ayuda para la realización de periodos de estudio o prácticas en instituciones de otros países europeos.

3. Influencia en la modificación del rol de género: por las características de la ayuda regulada en el presente decreto, puede determinarse que la norma no tiene influencia en la modificación de los roles y estereotipos de género.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española. Artículos 14 y 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Csv:	FDJEX4PFGHQKNJLDTCL94AEQ3456KX	Fecha	19/03/2025 18:07:32
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Artículos 7.12, 9.29 y 17.4.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Sin embargo, puesto que el objeto propio del mismo es fijar las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026, no puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, dado que es de aplicación en uno u otro caso.

5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada en la aplicación de lo regulado en el presente decreto se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la igualdad en las condiciones de acceso a las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026.

6. LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

Csv:	FDJEX4PFGHQKNJLDTCL94AEQ3456KX	Fecha	19/03/2025 18:07:32
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Por todo, lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el impacto de género es positivo, en tanto en cuanto, implica la igualdad de condiciones de acceso a las ayudas reguladas mediante el presente decreto, con independencia de que se trate de una mujer o un hombre.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Esther Muñoz Baquero



Csv:	FDJEX4PFGHQKNJLDTCL94AEQ3456KX	Fecha	19/03/2025 18:07:32
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

